

oras habrán de formular propuesta antes de transcurridos veinte días, desde la terminación del plazo de presentación.

La Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar acordará la resolución definitiva, con la aprobación de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, que será hecha pública y notificada a los interesados en la forma reglamentaria.

Los préstamos adjudicados serán hechos efectivos en las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión del lugar indicado en la solicitud correspondiente.

Octava *Recursos*.—Contra los acuerdos de la Comisión Permanente cabe recurso ante el Consejo de Administración de la Mutualidad, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1963.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Secretario del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, Secretario de la Mutualidad del Seguro Escolar, Jefe de la Sección de Asistencia Social, Presidentes de las Comisiones Asesoras del Seguro Escolar-Comisarios de Distrito.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 19 de noviembre de 1963 por la que se resuelve el concurso convocado por Decreto 1503/1963, de 24 de junio, para la instalación y ampliación de fábricas de ladrillos para la construcción en la zona catalana y zona sur mediterránea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Interministerial constituida en virtud de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 1503/1963, de 24 de junio, por el que se convocó concurso para la instalación y ampliación de fábricas de ladrillos para la construcción en la zona catalana y zona sur mediterránea, y basada dicha propuesta en una valoración elevada de la productividad conjugada con las preferencias que señalan los apartados a) y b) del mencionado Decreto, de acuerdo con lo prevenido en el mismo artículo quinto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se declara resuelto el concurso convocado por el Decreto 1503/1963, de 24 de junio, para la concesión de los beneficios que por el mismo se establecen en favor de las empresas que a continuación se indican y con las condiciones que se expresan:

A) Zona catalana y provincias limítrofes.

Empresa: «Industrial Cerámica del Vallés».
Emplazamiento: Sardañola (Barcelona).
Capacidad: Amplia en 9.000 Tm. las 33.000 existentes.
Créditos a conceder: 4.000.000 de pesetas.
Plazo de amortización: Seis años.

Empresa: «Bonastre Industrias de la Construcción, S. A.»
Emplazamiento: Gélida (Barcelona).
Capacidad: 42.000 Tm.
Créditos a conceder: 9.911.916 pesetas.
Plazo de amortización: Tres años.

Empresa: «Bonastre y Cia.»
Emplazamiento: Martorell (Barcelona).
Capacidad: Amplia en 13.500 Tm. las 24.000 existentes.
Créditos a conceder: 3.479.200 pesetas.
Plazo de amortización: Tres años.

Empresa: Jorge Anglada Bayés.
Emplazamiento: Llinás del Vallés (Barcelona).
Capacidad: 30.000 Tm.
Créditos a conceder: 6.000.000 de pesetas.
Plazo de amortización: Cuatro años.

Empresa: José Lleal y Evaristo Arnús.
Emplazamiento: Badalona (Barcelona).
Capacidad: 21.000 Tm.
Créditos a conceder: 5.363.354 pesetas.
Plazo de amortización: Cuatro años.

Empresa: Emilio Monge Ferré.
Emplazamiento: Riels (Gerona).
Capacidad: 34.500 Tm.
Créditos a conceder: 10.158.533 pesetas.
Plazo de amortización: Seis años.

Empresa: Carlos Lorés Borrás.
Emplazamiento: Traiguera (Castellón de la Plana).
Capacidad: 36.000 Tm.
Créditos a conceder: 15.000.000 de pesetas.
Plazo de amortización: Seis años.

Empresa: «Cerámica Delta, S. A.»
Emplazamiento: Tortosa (Tarragona).
Capacidad: 27.000 Tm.
Créditos a conceder: 6.000.000 de pesetas.
Plazo de amortización: Seis años.

B) Zona sur mediterránea y provincias limítrofes.

Empresa: «Cerámica Malagueña».
Emplazamiento: Campanillas (Málaga).
Capacidad: 36.000 Tm.
Créditos a conceder: 10.740.100 pesetas.
Plazo de amortización: Cuatro años.

Empresa: «Cerámica Albacetense, S. A.»
Emplazamiento: Chinchilla (Albacete).
Capacidad: 36.000 Tm.
Créditos a conceder: 12.000.000 de pesetas.
Plazo de amortización: Cinco años.

Empresa: «Cerámicas Mediterráneas, S. A.»
Emplazamiento: Campanillas (Málaga).
Capacidad: 30.000 Tm.
Créditos a conceder: 5.981.031 pesetas.
Plazo de amortización: Cuatro años.

Empresa: «Cerámica Hervás».
Emplazamiento: Málaga.
Capacidad: 45.000 Tm.
Créditos a conceder: 9.613.769 pesetas.
Plazo de amortización: Cinco años.

Empresa: «Cerámica S. Cayetano, Rita García y otros».
Emplazamiento: Málaga.
Capacidad: 60.000 Tm.
Créditos a conceder: 15.000.000 de pesetas.
Plazo de amortización: Cinco años.

Empresa: «Cerámica Hermanos Puig Serrano».
Emplazamiento: Los Prados (Málaga).
Capacidad: 40.000 Tm.
Créditos a conceder: 18.365.900 pesetas.
Plazo de amortización: Seis años.

Empresa: «Emilio Jiménez Casquet».
Emplazamiento: Málaga.
Capacidad: 36.000 Tm.
Créditos a conceder: 13.000.000 de pesetas.
Plazo de amortización: Seis años.

Empresa: «Cerámica Trávenes, S. A.»
Emplazamiento: Málaga.
Capacidad: Amplia en 15.000 Tm. las 15.000 existentes.
Créditos a conceder: 9.368.632 pesetas.
Plazo de amortización: Cinco años.

Empresa: «Cerámica Granadina, S. A.»
Emplazamiento: Albolote (Granada).
Capacidad: 36.000 Tm.
Créditos a conceder: 10.090.720 pesetas.
Plazo de amortización: Seis años.

Empresa: «Alvaro Ortiz».
Emplazamiento: Campanillas (Málaga).
Capacidad: 24.000 Tm.
Créditos a conceder: 8.000.000 de pesetas.
Plazo de amortización: Seis años.

Empresa: «Anza, S. A.»
Emplazamiento: Campanillas (Málaga).
Capacidad: 36.000 Tm.
Créditos a conceder: 16.601.748 pesetas.
Plazo de amortización: Seis años.

Empresa: «Cerámica Cordobesa, S. A.»
Emplazamiento: Aguilar de la Frontera (Córdoba).
Capacidad: 20.000 Tm.
Créditos a conceder: 7.200.000 pesetas.
Plazo de amortización: Seis años.

2.º El desarrollo de los proyectos seleccionados deberá atenerse a las siguientes normas:

a) El plazo de puesta en marcha contenido en los proyectos presentados deberá contarse a partir de la concesión de los créditos por el Banco de Crédito Industrial, para lo cual el interesado deberá presentar en la Delegación de Industria correspondiente el documento acreditativo de dicha concesión.

b) El incumplimiento o variación de los datos fundamentales contenidos en los proyectos presentados podrá dar lugar a la revocación de los beneficios otorgados en este concurso.

3.º La resolución a que se refiere el punto primero de la presente Orden deberá comunicarse al Banco de Crédito Indus-

trial a efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto mencionado en el citado punto primero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias para la Construcción

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Huelva, Palencia y Teruel por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 10.088. «Santa Maria». Tungsteno. 195. Jerez de los Caballeros.
- 10.816. «San Francisco». Caolín. 40. Hornachos.
- 10.832. «El Montero». Blenda y cobre. 20. Fuente del Arco.
- 10.849. «Elodia». Baritina. 20. Casas de Reina, Trasierra y Reina.

Provincia de Cáceres

- 8.513. «San José». Wolfram, scheelita y estaño. 36. Valverde del Fresno.
- 8.552. «Carresán Segunda». Plomo. 225. Arroyo de la Luz.
- 8.556. «Santa Juana». Estaño. 85. Moraleja y Perales del Puerto.

Huelva

- 14.028. «Los Naranjos». Hierro. 12. Cumbres Mayores.
- 14.044. «1.ª Amp. a los Naranjos». Hierro. 72. Cumbres Mayores.

Palencia

Provincia de Burgos

- 3.691. «Felicidad». Cobre. 50. Coniueras y La Revilla

Teruel

- 5.102. «Dólar». Hierro. 20. Anadón.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana), en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE COMERCIO

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,774	59,954
1 Dólar canadiense	55,475	55,641
1 Franco francés nuevo	12,198	12,234
1 Libra esterlina	167,259	167,762

CAMBIOS

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Franco suizo	13,848	13,889
100 Francos belgas	119,943	120,304
1 Marco alemán	15,036	15,081
100 Liras italianas	9,603	9,631
1 Florin holandés	16,595	16,644
1 Corona sueca	11,520	11,554
1 Corona danesa	8,861	8,887
1 Corona noruega	8,352	8,377
1 Marco finlandés	18,576	18,631
100 Chelines austríacos	231,140	231,835
100 Escudos portugueses	208	209,206

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 7 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Angel Regidor Sendin

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, R.º 8721, interpuesto como demandante, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Angel Regidor Sendin, representado por el Procurador don Juan García San Miguel Orueta y defendido por Letrado y, de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, habiendo sido parte también, como coadyuvante de la Administración, don Mario Gómez Pascual, funcionario, quien ha comparecido por sí, impugnándose la Orden del Ministerio de la Vivienda de 12 de junio de 1961 en su artículo 5.º, que ascendió al demandante a la categoría de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, de dicho Ministerio y contra la denegación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición contra aquella interpuesto, se ha dictado sentencia en 21 de junio último, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la estimación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de don Angel Regidor Sendin, contra el artículo quinto de la Orden del Ministerio de la Vivienda de doce de junio de mil novecientos sesenta y uno, tácitamente confirmada por el silencio administrativo que desestimó su reposición y que dejar de incluir al recurrente en la plantilla de Jefes Superiores de Administración, creada por la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, resoluciones que por no ser conformes a derechos en lo que a dicha exclusión se refiere, debemos revocar y revocamos con expresa declaración del derecho que asiste al señor Regidor Sendin para ocupar la vacante número nueve de las producidas en dicha categoría como ascendido a la misma en turno de antigüedad, con la consiguiente revocación del nombramiento hecho por la Orden recurrida a favor de don Mario Gómez Pascual, que habrá de quedar sin validez ni efecto, condenando a la Administración por esta nuestra sentencia a estar y pasar por ella, sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de noviembre de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.